

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00088-00 - Ejecutivo de Megasalud I.P.S. S.A.S. en contra de Nueva Empresa Promotora de Salud Nueva E.P.S.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, concordante con el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de MEGASALUD I.P.S. y en contra de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA E.P.S. S.A.", por las siguientes sumas de dinero:

1.1) Por concepto de las facturas presentadas y no pagadas discriminadas así:

Nº factura	Fecha de exigibilidad	Valor			
			F0000012236	13/09/2020	\$105.000,00
			F0000012257	13/09/2020	\$101.600,00
F0000011977	11/04/2020	\$13.873.166,00	F0000012270	13/09/2020	\$91.500,00
F0000012040	09/05/2020	\$31.937,00	F0000012273	13/09/2020	\$91.500,00
F0000012042	09/05/2020	\$440.160,00	F0000012274	13/09/2030	\$19.366.553,00
F0000012008	09/05/2020	\$3.537.795,00	F0000012292	10/10/2020	\$105.000,00
F0000012025	09/05/2020	\$24.818.317,00	F0000012356	10/10/2020	\$108.400,00
F0000012034	09/05/2020	\$1.690.690,00	F0000012382	10/10/2020	\$14.525.803,00
F0000012051	09/05/2020	\$84.480.724,00	F0000012346	10/10/2020	\$18.527.012,00
F0000012052	09/05/2020	\$44.301.863,00	F0000012527	08/11/2020	\$18.892.417,00
F0000012062	11/06/2020	\$6.945.280,00	F0000012466	08/11/2020	\$3.754.481,00
F0000012065	11/06/2020	\$4.347.780,00	F0000012476	08/11/2020	\$20.509.018,00
F0000012112	04/07/2020	\$6.240.896,00	F0000012599	11/12/2020	\$31.937,00
F0000012153	04/07/2020	\$3.516.379,00	F0000012569	11/12/2020	\$26.822.665,00
F0000012162	21/08/2020	\$1.248.240,00	F0000012600	11/12/2020	\$18.087.507,00
F0000012206	21/08/2020	\$28.683.254,00	F0000012923	11/03/2021	\$96.509.267,00
F0000012275	13/09/2020	\$31.937,00	F0000012568	11/12/2020	\$806.305,00
F0000012229	13/09/2020	\$21.906.812,00			\$484.531.195,00

1.2) Por los intereses de mora sobre los valores indicados en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una de ellos se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

1.3) Negar el mandamiento de las facturas Nos. F0000012657, F0000012664, F0000012665, F0000012667, F0000012676, F0000012677, F0000012679, F0000012695, F0000012700, F0000012706, F0000012707, F0000012708,

F0000012715, F0000012718, F0000012678, por cuanto no se aportaron los títulos de forma digital.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, esto, conforme a lo ordenado por el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ORDENAR a la empresa demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem y el Decreto 806 del C.G.P., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado MILLER AUGUSTO VARGAS ZAMORA, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 36 de fecha 21 de mayo de 2021</p>
